ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ASESORÍA JURÍDICA

RECIBIDO
30 MAY 2025
A.M. P.M.

RECIBO
09 JUN 2025
SECRETARIA
A.M PM

CONTROL DECRETO DE ALCALDÍA N° 4667 /

LA LIGUA, 30 MAY 2025

RECIBIDO
04 JUN 2025
ALCALDIA
AM PM

VISTOS:

1. La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto de Alcaldía N° 9697, de fecha 09 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.
5. Decreto Alcaldicio N° 10.018, de fecha 20 de diciembre de 2024, que sancionó Contrato de Arrendamiento, de fecha 20 de diciembre de 2024.
6. Anexo de Contrato de Arrendamiento de fecha 30 de mayo de 2025, suscrito entre la I. Municipalidad de La Ligua y doña María Angélica Leiva Núñez.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

En dicho sentido, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario.

2. Que, el mismo cuerpo legal, agrega en su artículo 4, letras a), e), k), l) y m), que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; el turismo, el deporte y la recreación; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local; y, con la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de vulneraciones de derechos y la protección general de los mismos.

3. Que, el municipio cuenta con un Conservatorio Municipal que realiza clases a niños, niñas y adolescentes en distintas disciplinas; inmueble municipal que en la actualidad no se encuentra en buenas condiciones para el desarrollo de las actividades propias, haciéndose necesario arrendar un inmueble mientras se interviene la propiedad.

4. Que, siendo así las cosas, con fecha 20 de diciembre de 2024 la Ilustre Municipalidad de La Ligua y María Angélica Leiva Núñez, suscribieron el respectivo contrato de arrendamiento, el que fue sancionado por Decreto de Alcaldía N°10.018, de fecha 20 de diciembre de 2024; contrato que en su cláusula cuarto establecía la posibilidad de prorrogarlo.

RECIBO
11 JUN 2025
SECRETARIA
A.M PM

5. Que, a la fecha se ha presentado la necesidad de prorrogar el contrato primitivo, atendido que el proyecto destinado al mejoramiento del inmueble municipal que servía como Conservatorio Municipal no se ha ejecutado, encontrándose pendiente.

DECRETO:

1. APRUÉBESE el Anexo de Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 30 de mayo de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y María Angélica Leiva Núñez, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MARÍA ANGÉLICA LEIVA NÚÑEZ

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En la Comuna de La Ligua, a 30 del mes de mayo del 2025, entre **MARÍA ANGÉLICA LEIVA NÚÑEZ**, chilena, viuda, pensionada, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° con domicilio en Esmeralda N° 902, ciudad y comuna de La Ligua, en adelante "la arrendadora"; y, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.050.100-7, representada por su Alcalde, don **PATRICIO PALLARES VALENZUELA,** chileno, divorciado, empleado público, Cédula nacional de identidad número N° ambos domiciliados en esta ciudad, calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también "la Municipalidad" o "la Arrendataria"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y expresan que vienen en celebrar el siguiente Anexo de Contrato de Arrendamiento, el cual consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que, con fecha 20 de diciembre del 2024, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y doña María Angélica Leiva Núñez, suscribieron contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en calle Esmeralda esquina Manuel Montt, ciudad y comuna de La Ligua, identificado como Lote Número Uno, con una superficie aproximada de 367,50 metros cuadrados y que deslinda: al Norte, en quince coma veinte metros con calle Esmeralda; al Sur, en trece coma cincuenta metros con Lote número tres del mismo plano de subdivisión; al Poniente, en veintisiete metros con Lote Dos; y, al Oriente, en veintisiete coma sesenta metros con sucesión Victorino Meneses; propiedad cuyo dominio rola inscrito a nombre de la arrendadora a fojas 55 N° 78 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua del año 1983, Rol de Avalúo N° 62-15, el cual fue sancionado mediante Decreto Alcaldicio N° 10.018, de fecha 20 de diciembre del 2024.

SEGUNDO: Que, el contrato primitivo, individualizado en la cláusula anterior, en su cláusula "CUARTO", estableció la vigencia del contrato hasta el 31 de mayo del año 2025, prorrogable en las mismas condiciones aquí pactadas y por el plazo que determinen las partes, si éstas así lo manifiestan por escrito, mediante la suscripción de la respectiva prórroga.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Administración Municipal

4667

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N°____/

TERCERO: Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua ha manifestado a la arrendadora su voluntad de hacer uso de la facultad contemplada en la cláusula CUARTO del contrato primitivo.

CUARTO: Que, por el presente instrumento, las partes vienen en vienen en prorrogar la vigencia del contrato primitivo hasta el 31 de diciembre del año 2025; prorrogable en las mismas condiciones aquí pactadas y por el plazo que determinen las partes, si éstas así lo manifiestan por escrito, mediante la suscripción de la respectiva prórroga.

QUINTO: Que, en todo lo no modificado, rige estrictamente lo pactado en el contrato primitivo de fecha 20 de diciembre de 2024.

SEXTO: La personería del Alcalde, don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Ilustre Municipalidad de La Ligua consta de la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha treinta de noviembre de dos mil veinticuatro.

SÉPTIMO: El presente anexo de contrato se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando cuatro en poder de la municipalidad y uno en poder de la arrendadora.

2. IMPÚTESE el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente, según la naturaleza del gasto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
Alcalde

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- DAF
- Contabilidad
- juridico

Ldp/ecl

I. MUNICIPALIDAD DE ASESORÍA JURIDICA LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
04 JUN 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ASESORÍA JURÍDICA

ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MARÍA ANGÉLICA LEIVA NÚÑEZ

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En la Comuna de La Ligua, a 30 del mes de mayo del 2025, entre **MARÍA ANGÉLICA LEIVA NÚÑEZ**, chilena, viuda, pensionada, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° con domicilio en Esmeralda N° 902, ciudad y comuna de La Ligua, en adelante "la arrendadora"; y, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.050.100-7, representada por su Alcalde, don **PATRICIO PALLARES VALENZUELA,** chileno, divorciado, empleado público, Cédula nacional de identidad número N° ambos domiciliados en esta ciudad, calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también "la Municipalidad" o "la Arrendataria"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y expresan que vienen en celebrar el siguiente Anexo de Contrato de Arrendamiento, el cual consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que, con fecha 20 de diciembre del 2024, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y doña María Angélica Leiva Núñez, suscribieron contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en calle Esmeralda esquina Manuel Montt, ciudad y comuna de La Ligua, identificado como Lote Número Uno, con una superficie aproximada de 367,50 metros cuadrados y que deslinda: al Norte, en quince coma veinte metros con calle Esmeralda; al Sur, en trece coma cincuenta metros con Lote número tres del mismo plano de subdivisión; al Poniente, en veintisiete metros con Lote Dos; y, al Oriente, en veintisiete coma sesenta metros con sucesión Victorino Meneses; propiedad cuyo dominio rola inscrito a nombre de la arrendadora a fojas 55 N° 78 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua del año 1983, Rol de Avalúo N° 62-15, el cual fue sancionado mediante Decreto Alcaldicio N° 10.018, de fecha 20 de diciembre del 2024.

SEGUNDO: Que, el contrato primitivo, individualizado en la cláusula anterior, en su cláusula "CUARTO", estableció la vigencia del contrato hasta el 31 de mayo del año 2025, prorrogable en las mismas condiciones aquí pactadas y por el plazo que determinen las partes, si éstas así lo manifiestan por escrito, mediante la suscripción de la respectiva prórroga.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ASESORÍA JURÍDICA

TERCERO: Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua ha manifestado a la arrendadora su voluntad de hacer uso de la facultad contemplada en la cláusula CUARTO del contrato primitivo.

CUARTO: Que, por el presente instrumento, las partes vienen en vienen en prorrogar la vigencia del contrato primitivo hasta el 31 de diciembre del año 2025; prorrogable en las mismas condiciones aquí pactadas y por el plazo que determinen las partes, si éstas así lo manifiestan por escrito, mediante la suscripción de la respectiva prórroga.

QUINTO: Que, en todo lo no modificado, rige estrictamente lo pactado en el contrato primitivo de fecha 20 de diciembre de 2024.

SEXTO: La personería del Alcalde, don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Ilustre Municipalidad de La Ligua consta de la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha treinta de noviembre de dos mil veinticuatro.

SÉPTIMO: El presente anexo de contrato se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando cuatro en poder de la municipalidad y uno en poder de la arrendadora.

Patricio Pallares Valenzuela
Alcalde
Ilustre Municipalidad de La Ligua

María Angélica Leiva Núñez
Arrendadora

LEYO Y RATIFICO ANTE MI

María Ignacia Ibacache Gallardo
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
04 JUN 2025
CONTRALORIA
LALIGUA